



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 696 -2016-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 29 SEP 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 342-2016, con CUT N° 45025-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, de fecha de recepción 31-03-2016, presentado por Nelson Ricardo Soto Fuentes, en calidad de Representante Legal de "PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A."; Solicitando: Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Energéticos para el Campamento Km 43 de la Línea de Conducción Cashiriari - Lote 88, ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.11 del Art. 79° y numeral 81.12 y 81.23, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI;

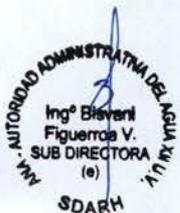
Que, el procedimiento se instruyó con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; revisado los documentos que corre a (fojas 01 al 123) presentado por el administrado se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N°007-2015-ANA y el TUPA 2016 numeral 13; por consiguiente, debe proceder la Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 06-07-2016 (fojas 91 y 92), con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, en la que se constituyó en el punto de captación de la fuente hídrica Quebrada Maniroato, ubicado en coordenadas UTM WGS 84, 18S, 754574 E, 8684492 N y altitud 674 msnm, con un caudal de 19.00 l/s; asimismo en el punto de captación de la fuente hídrica superficial no se encontró derecho de terceros que pudieran ser afectados. Con Oficio N° 690-2016-ANA/AAA-XII-UV/ALA-LC/ (folio 115), El Administrador Local de Agua La Convención, remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota AAA XII UV, para que prosiga el trámite;

Que, con Informe Técnico N° 072-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/EARH-TCH (fojas 116 al 121), el Especialista SDARH, concluye: De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el administrado, al considerarse que se han cumplido con las condiciones para la acreditación de la disponibilidad hídrica de la fuente de agua denominada Quebrada Maniroato para el Campamento Km 43 de la Línea de Conducción Cashiriari - Lote 88°. Es procedente la demanda hídrica, otorgándole un volumen anual de 17,320.00.00 m3/ año; recomendando otorgar un plazo máximo de vigencia de dos (02) años de la resolución directoral de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, como procedimiento previo al otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua, estando de acuerdo con lo concluido, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dio conformidad con Informe Técnico N° 283- 2016-ANA-AAA-UV/SDARH(e)-BEFV (fojas 122 y 123);

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con fines Energéticos de la fuente hídrica: Quebrada Maniroato, para el Campamento Km 43 de la Línea de Conducción Cashiriari - Lote 88, ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco, se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 245-2016-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico N° 283- 2016-ANA-AAA-



1 Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.
2 La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
3 La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UV/SDARH(e)-BEFV; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con Fines Energéticos para el Campamento Km 43 de la Línea de Conducción Cashiriari – Lote 88, ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco, a favor de "PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 7 columns: UBICACIÓN POLITICA, TIPO DE FUENTE, NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA, PUNTO DE CAPTACION COORDENADAS UTM DATUM (WGS84 - ZONA 18 Sur), VOLUMEN DE AGUA ACREDITADO (m3/AÑO). Includes data for Distrito: Echarate, Provincia: La Convencion, Departamento: Cusco, Region: Cusco, and a TOTAL of 17,320.00.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con Fines Energéticos para el Campamento Km 43 de la Línea de Conducción Cashiriari – Lote 88, ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco, a favor de "PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.", se acredita por un volumen anual de 17,320.00 m3/año, y según el Balance Hídrico (oferta - demanda), existiendo superávit hídrico según el siguiente detalle:

Table with 13 columns: DESCRIPCION, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Set, Oct, Nov, Dic, VOLUMEN ANUAL (m3). Rows include OFERTA HIDRICA DE AGUA (1,954,603.35), DEMANDA HIDRICA DEL PROYECTO (17,320.00), and VOLUMEN LIBRE DISPONIBILIDAD HIDRICA (1,937,283.35).

Por tanto se Acredita la Disponibilidad Hídrica para el proyecto según el siguiente detalle:

Table with 16 columns: FUENTE DE AGUA, NOMBRE DE LA FUENTE AGUA, UND, VOLUMEN DE ACREDITACIÓN MENSUAL (Ene to Dic), VOLUMEN ANUAL (m3). Shows monthly breakdown for QUEBRADA and a TOTAL of 17,320.00 m3.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Energéticos, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UJ/mbc.
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Miguel R. Beltrán Chile
DIRECTOR
CIP. N° 88521